PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.....14.042.-

QUE ACUERDA PENSION A LA HEREDERA LEGITIMA DEL SEÑOR JULIO RAMON ESTIGARRIBIA AVALOS.-

Asunción, 11 de Junio de 1946.-

Nº 2.606.-

VISTA: la presentación de la señora Evergista patiño vda. de Estigarribia, por sí (Exp.M.H.Nº3354/45)en la que solicita el transpaso de la jubilacion que hubiera podido corresponder en vida al señor Julio Ramón Estigarribia Avalos, en mérito a los trece años y quince días de servicios prestados en la Administración Pública; el dictámen del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación, de conformidad con las disposiciones del Art. 1º de la Ley del 18 de Agosto de 1911, Arts. 260 y siguientes de la Ley de Organización Administrativa; el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase pensión mensual de ₲. 11,25.-ONCE GUARANIES CON VEINTICINCO CENTIMOS, a la señora Evergista patiño Vda. de Estigarribia, en su calidad de cónyuge superstite del señor Julio Ramón Estigarribia Avalos.

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.